



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2021-00126
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante:	JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO
Apoderado:	ANDRES LEONARDO PRIETO TAFUR.
Ejecutada:	ROBYMAR KELLY GARCIA RAMIREZ.

Como la demanda ejecutiva intentada por JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO, mediante apoderado el Doctor ANDRES LEONARDO PRIETO TAFUR en contra de ROBYMAR KELLY GARCIA RAMIREZ, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO en contra de ROBYMAR KELLY GARCIA RAMIREZ, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

- A. Con fundamento en la letra de cambio No. 13582 suscrita el 15 de diciembre de 2.019.
1. Por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.337.000.00) MONEDA CORRIENTE. Por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. 13582 con fecha de Creación 15 de diciembre de 2.019 y fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2.020.
 2. Por concepto de los intereses corrientes a la tasa del uno punto cinco (1.5%) mensual desde el día 15 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2020.
 3. Por concepto de intereses moratorios, a la tasa del dos por ciento (2%), sobre la letra de cambio No. 13582 desde el día 16 de diciembre de 2.020. hasta el día en que se realice el pago total de la misma.
- B. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO. - Notifíquese este auto al ejecutado en la forma establecida por los Arts. 290 al 293 del C.G.P.

TERCERO. - Ordenar al ejecutado cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devenga la ejecutada ROBYMAR KELLY GARCIA RAMIREZ, identificada con la C.C. No. 28.577.189 de Ambalema Tolima como empleada en la Alcaldía Municipal de Ambalema Tolima. Líbrese oficio a la secretaria de hacienda y tesorería municipal de Ambalema Tolima, para la efectividad de la medida cautelar se limita la medida en la



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AMBALEMA TOLIMA**

suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.674.000.00) MONEDA CORRIENTE. Los dineros descontados los sitúe a disposición de este despacho a la cuenta de depósitos judiciales No. 730302042001001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Alvarado Tolima.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al doctor ANDRES LEONARDO PRIETO TAFUR, identificado con la C.C. No. 1.110.506.280 de Ibagué Tolima y tarjeta profesional No. 349099 del C.S. de la J., como apoderado de JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO, para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez